

RESOLUCIÓN

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN. UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES. V10101079. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA.

Referencia:

Expediente: 2025/00030273R

Unidad: Corporacion Municipal

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACION DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA A LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES 2025.

D. Ángel Orgaz Valle, Concejal de Economía, Hacienda, Turismo y Relaciones con la UEX del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, propone reconocer la obligación y la ordenación del pago de la concesión de la subvención directa nominativa a la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres con C.I.F. V-10101079, por importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros (56.471,00 €) con motivo de la realización de las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa, mediante la realización de distintos actos procesionales en el año 2025 y expone que:

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según establece el artículo 25.2, h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, “promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Que conforme determina el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de las entidades locales.....“Aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto”.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2025 está prevista la concesión directa nominativa de una subvención por importe total de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros (56.471,00 Euros) euros a la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES, con C.I.F N°: V-10101079, cuyo objeto viene determinado expresamente para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa, su dotación presupuestaria, aparece determinado en los estados de gasto del Presupuesto, **según documento de retención de crédito de fecha**

22/08/2025, referencia, 22025003201, N° operación 220250007562, aplicación presupuestaria 16 432 48900.

Que se ha publicado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía en el BOP N° 0087, de fecha 9 de mayo de 2025.

Que según resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2025 (2025007467) se concede dicha subvención y se aprueba el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Cáceres con la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres, que fue firmado por ambas partes, con fecha 11 de septiembre de 2025.

Que existe AD, autorización y disposición de gasto de fecha 28/10/2025, con N° de operación 220250009373, referencia 22025003201 y aplicación presupuestaria 16 432 48900.

Que visto el Informe de Fiscalización de Intervención de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2025, con resultado favorable, en el que consta que:

“...En relación con los documentos aportados por la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES con motivo de la subvención directa de carácter excepcional a su favor por importe 56.471,00 euros para sufragar los gastos derivados de las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa 2025, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta informe de fecha 7 de octubre de 2025 del órgano gestor acreditativo de la realización y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención informando favorablemente la justificación presentada.

SEGUNDO.- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma fijada en el convenio en el que se instrumenta la concesión de la subvención y se realiza en el plazo fijado en el misma.

TERCERO.- Consta en el expediente certificado de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social así como al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local.

CUARTO.- Consta declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia tal y como establece al apartado cuarto de la resolución de la concesión.

QUINTO.- Por la entidad beneficiaria de la subvención se han aportado facturas y justificantes por importe de 77.981,40 euros para la actividad de referencia dentro del plazo previsto en la resolución. No obstante, los siguientes gastos no serían subvencionables por los motivos señalados a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE	OBSERVACIONES
--	09/04/2025	UMAS	188,02	No se incluye póliza de seguro
040000234-1	01/04/2025	Juguetes Ávila, SL	121,94	El beneficiario de la transferencia no coincide con el emisor de la factura
--	08/04/2025	Grupo Galilea	80,83	No se incluye póliza de seguro
854/25	20/02/2025	Flores Triana, SL	129,56	No se acredita el pago en la cuenta bancaria del receptor de la factura
753/25	03/03/2025	Santamaría Tirado SL	221,45	No se acredita el pago en la cuenta bancaria del receptor de la factura

2198/25	28/04/2025	Flores Triana, SL	154,46	No se acredita el pago en la cuenta bancaria del receptor de la factura
2477/25	07/05/2025	Flores Triana, SL	250,03	No se acredita el pago en la cuenta bancaria del receptor de la factura
			1.146,29	

SEXTO.- Dichos documentos justificativos, cuyo importe total asciende a 76.835,11 euros, tienen valor probatorio de conformidad con las exigencias contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las disposiciones reglamentarias municipales al respecto, estimándose que los gastos realizados se encuentran vinculados con la finalidad por la que se concedió la subvención.”

(Fdo. Antonio García Medina. Jefe de Sección de Fiscalización. 24/10/2025)

Es por lo que al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención directa nominativa a la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres con C.I.F. V-10101079, por importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros (56.471.00 €) euros para la realización de actividades de preparación y celebración de la Semana Santa 2025, actos procesionales 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 16 432 48900 del vigente presupuesto general de gastos, y según documento acreditativo de autorización y disposición del gasto (AD) N° 220250009373 de fecha 28/10/2025 y referencia 22025003201